Institución Educativa Santa Clara
Con reconocimiento oficial por la secretaria
de Educación del Departamento de Sucre, según
Resolución 3910 de 1999
NIT 800045078-1 DANE 170713000453
Cra 19 N° 21-59 Plaza principal
Teléfono 2982256
Celulares 3205562767 -3205562769

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 016 de 2024

FECHA: **OCTUBRE 02 de 2024**

INVITACIÓN No: **013 – 2024 DE OCTUBRE 01 DE 2024**

OBJETO: **ADQUIRIR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE SILLETERÍA ESCOLAR, MESAS DE ESTUDIO Y ESCRITORIOS, LOS CUALES REQUIEREN DE PINTURA, AJUSTE, CAMBIO DEL ESPALDAR, ASIENTO Y BRAZO EN MADERA DE TRIPLE, CEPILLADA Y DEJARLAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PARA DOTACIÓN DE NUESTRAS AULAS ESCOLARES**

PROPONENTE: **TOMAS WILCHEZ ZARZA**

NIT: **9.043.845 - 4**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE – SUCRE ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: OCHO **MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS $8.910.000) IVA INCLUIDO**

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 días contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CLARA

FORMA DE PAGO: 100%, equivalente a una Cuota, a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a) O a quien designe.

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR: Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el rector, quien acepta la supervisión.

Cordialmente,

Miguel E. Blanco J
Cc 9'043.444

MIGUEL ESTEBAN BLANCO JULIO
Rector